

**PLANTEÓ RECURSO APELACION
CAILLOU CÉSAR PAUL C/ COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE
S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

CCYCC SALA II

EXPTE 156/25

Díaz Horacio Emanuel DNI 26982701 con domicilio en Cesario Segura S/N Amaicha del Valle, argentino, mayor de edad, constituyendo domicilio procesal en el casillero nº 20309551444 del letrado **PATROCINANTE** González Juan Pedro MP 9260, me presento ante S.S y respetuosamente digo

Vengo en tiempo y forma a plantear recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria recaída en fecha 09 de junio en el INCIDENTE por las consideraciones de hechos y derechos que pasó a exponer

En primer término la sentencia fue depositada en el casillero de mi letrado patrocinante en fecha 09 de junio de 2026, corriendo los plazos para recurrir el día 10 de junio. teniendo como plazo límite el 25 de junio con cargo. (feriado conmemoración Gral Guemes)

La sentencia en crisis me agravia en el punto resolutivo en donde establece ..B C) *Carga de Asistencia Comunitaria: Establécese expresamente que, durante el periodo semanal que a cada parte le corresponda el uso del rodado, el Sr. César Paul Cailloú y el Sr. Horacio Emmanuel Díaz asumirán el carácter de depositarios judiciales, quedando estrictamente obligados a destinar el vehículo de manera prioritaria a la asistencia solidaria, urgencias sociales y necesidades ordinarias de la Comunidad. Queda terminantemente prohibido su uso para fines personales, proselitistas o políticos ajenos al interés comunitario. A tal fin, ambas partes deberán llevar una "Bitácora de Uso" del vehículo. Dicha Bitácora consistirá en un cuaderno foliado que será visado semanalmente por el Sr. Juez de Paz al momento de efectuarse el recambio del vehículo, debiendo registrarse fecha, hora, kilometraje, conductor y finalidad social específica de cada traslado. A tales fines, previo al inicio de los registros, el Sr. Horacio Emmanuel Díaz deberá entregar un cuaderno por ante el Juzgado de Paz a fin de que el Sr. Juez proceda a su correspondiente foliado y rúbrica institucional.*

y el punto B d) *Apercibimiento Especial de Secuestro Definitivo: Hágase saber expresamente al Sr. Horacio Emanuel Díaz que si incumpliera con la entrega de la camioneta en los días y horarios correspondientes para su recambio semanal, o si se detectaran irregularidades graves en la Bitácora de Uso, se procederá de manera automática al inmediato y definitivo secuestro del rodado con el auxilio de la fuerza pública, perdiendo el beneficio del uso alternado aquí dispuesto*

Esto agravia a mi persona porque hay una clara desigualdad de exigencias y sus consecuencias, siendo parcial para la actora. En la misma solo me aperciben a mi parte en el caso de que se encuentre irregularidades en la bitácora de uso.

Cuando dicha bitácora, conforme la establece S.S es para quede registrado el buen uso de la camioneta, en cumplimiento con la asistencia comunitaria.

Así las cosas ante un eventual mal uso de la camioneta, solo a mi parte se apercibe y castiga. Y ante un eventual mal uso de la camioneta y/o omisión de asistencia comunitaria a la actora no se lo percibe, ni cae ninguna acción en su contra.

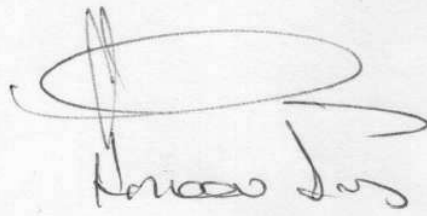
Por lo tanto dicha sentencia agravia a mi parte , siendo esta DESIGUAL , CARECIENDO DE PARCIALIDAD.

PETITORIO

- I. Se tenga por presentado la apelación
- II. Se haga lugar al mismo, cambiando al sentencia en crisis
- III. Se suspenden los plazos para ejecutar la medida de secuestro de camioneta hasta que quede firme la sentencia, respetando mis derechos del debido proceso.

Proveer de conformidad

Justicia



20200211